RESOLUCIÓN N° 294
(septiembre 12 de 2026)

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral – COCOLAB – del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER – para la vigencia 2026 - 2028"

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deporte - INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 209 y 211 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 de 1997 y, Decreto 028 del 01 de enero de 2024

CONSIDERANDO QUE:

El Ministerio del Trabajo expedida la Resolución 3461 de 2025, mediante el cual establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y privadas, como una medida preventiva del acoso laboral con la finalidad de contribuir a la protección de los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Artículo 3. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por representantes del empleador y de las y los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Las y los integrantes del Comité podrán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En las entidades públicas y las empresas privadas con menos de cinco (5) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de las y los trabajadores y uno (1) del empleador.

En el caso de las entidades públicas y las empresas privadas con más de cinco (5) y menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un (1) representante de las y los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

La Dirección General el día 31 de agosto de 2026 designó a los representantes de la dirección y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral – COCOLAB del **Instituto Departamental de Recreación y Deportes – "INDERDANATNDER"**, para la vigencia 2026 -2028:

Se designó como principal a

No.	Nombres y Apellidos	Cargo
1	DAVID JULIAN MENDOZA MONCADA	SUBDIRECTOR OPERATIVA
2	CLAUDIA PATRICIA PINEDA CASTILLO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Y como suplente a:

No.	Nombres y Apellidos	Cargo
1	RAMIRO ANDRES PABON MARTINEZ	P.U. ALTO RENDIMIENTO
2	RAMIRO ANDRES BLANCO RINCON	ASESOR DE PLANEACIÓN

Mediante comunicación interna del día 14 de agosto de 2026 se convocó a elecciones de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral – COCOLAB del **Instituto Departamental de Recreación y Deportes – "INDERSANTANDER"**, para la vigencia 2026 – 2028, teniendo en cuenta el vencimiento del periodo del Comité conformado para la vigencia 2026 -2028.

Se designó como principal a:

No.	Nombres y Apellidos	Cargo
1	LUSALVA CALDERÓN DOMÍNGUEZ	P.U TALENTO HUMANO
2	SONIA CATALINA ANTOLINEZ SIERRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Y como suplente a:

No.	Nombres y Apellidos	Cargo
1	ARLEY VILLAMIZAR CÁRDENAS	P.U PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO
2	ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ	P.U TESORERA
3	MAYRA ALEJANDRA SUAREZ MILLER	AUXILIAR ADMINISTRATIVA

ARITCULO 4. Funciones: Los miembros del COCOLAB, deberán cumplir con las funciones contempladas en la Resolución 3461 de 2025 y demás normas que las contemplen, modifiquen, sustituyan, así como con las siguientes funciones:

a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral.
b) Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
c) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieran lugar a la queja.
d) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias; y formular un plan de mejora concertando entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
e) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
f) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación o a las Personerías Distritales y Municipales, de acuerdo con la circunscripción territorial, tratándose del sector público. En el sector privado el Comité de Convivencia Laboral informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y la trabajadora o el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demanda ante el juez competente.
g) Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral con copia al trabajador.
h) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de gestión del talento humano y Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas e instituciones públicas y privadas.
i) Elaborar informes trimestrales y un (1) informe anual sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.
j) Presentar un informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

ARTICULO 5. Reuniones y Quorum: El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y sesionará con la mitad mas uno de sus miembros. En caso de alguna situación de urgencia, el Comité se reunirá de manera extraordinaria.